



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente:
Dr. LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN – FUERO SINDICAL
RADICACIÓN	44-001-31-05-002-2022-00050-01
DEMANDANTE	•BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	• MARILETH CECILIA CELEDÓN MOSCOTE

Riohacha, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En atención al informe secretarial que antecede y, agotado el examen preliminar, se dispone **ADMITIR** el recurso de apelación en el efecto **DEVOLUTIVO** formulado por la parte demandada, contra la sentencia proferida el quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA**, dentro del proceso de la referencia.

De otro lado, conforme al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena correr traslado por cinco (05) días a la parte apelante en el proceso de la referencia, para que presente los alegatos dentro del presente asunto. Vencido el término anterior, dese traslado a las demás partes intervinientes por un término igual, esto es, otros cinco (5) días para alegar.

Manténgase el expediente en Secretaría a disposición de las partes intervinientes durante el y término de traslado indicado anteriormente, advirtiendo a las partes que los escritos deberán ser remitidos a este Despacho, por conducto de la Secretaría de esta Corporación, en horario hábil, al correo electrónico stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez cumplido lo anterior, pase el proceso al Despacho para dictar la decisión que en derecho corresponda.

Se ordenará además comunicar al juez de primera de instancia, que se admitió el recurso de apelación, en el efecto DEVOLUTIVO, como quiera que de conformidad con el artículo 108 del CPTSS en concordancia con el inciso segundo del numeral 3 del artículo 323 del C.G.P., el efecto es el devolutivo, sin que pueda hacerse entrega de los dineros. Por Secretaría, líbrese el oficio respectivo.

Rdo: 44-001-31-05-002-2022-00050-01
Proc: EJECUTIVO – FUERO SINDICAL
Acte: BANCO DE BOGOTA S.A.
Acdo: MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S.

Por último, se dispondrá que por Secretaría se libre oficio a TYBA para que se realice la compensación a la que haya lugar, dado que el proceso se recibió como apelación de AUTO, cuando el recurso es contra la sentencia. Lo anterior teniendo en cuenta que para efectos estadísticos, se reportará tanto la apelación del auto como de la sentencia, lo cual podría generar incongruencias con la estadística que se reporta a través del SIERJU.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Magistrado Ponente

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Magistrado

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76bf924b4b4bad0b701862a1f01663e82e0a2a45998a3f8de911cd7b712f9cff**

Documento generado en 21/03/2024 04:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>